



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito, expediente 1587/2020, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de la Corporación de fecha 24 de septiembre de 2020, que afecta al presupuesto prorrogado del ejercicio de 2019 para el ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de Sonseca, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
33800 Festejos	2269900 Otros gastos diversos	539,00 €
34100 Actividades deportivas	2219902 Material deportivo	50,00 €
92000 Admon. Gral	22604 Jurídicos y contenciosos	17.788,82 €
17100 Parques y jardines	21000 Rep. Infraestructuras y bienes naturales	36,52 €
17100 Parques y jardines	21300 Rep. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	33,28 €
	TOTAL	18.447,62 €

FINANCIACION: Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio de 2019. Aplicación presupuestaria 87000. Remanente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en el plazo establecido dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado. Junto con el anuncio de exposición se publican las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y no solo la modificación resumida por capítulos como se exige preceptivamente, tanto a efectos de facilitar una mayor transparencia como a los efectos de tener por cumplido lo determinado en el artículo 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones a dicha modificación.

Sonseca, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-4204